



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 1288/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 221/2016 y 221/2019 y el TAE A-01-00031503-2/2025 sobre proyecto de convenio específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el trámite citado en el visto, la Coordinadora del Observatorio de la Discapacidad, María Agustina Torres, eleva un proyecto de convenio específico con la Universidad Nacional de La Plata.

Que el Convenio Marco con la Universidad Nacional de La Plata, oportunamente aprobado por Res. CM N° 101/2025, se encuentra vigente.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos generales de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que, conforme la cláusula primera, el convenio tiene por objeto *“...promover actividades de cooperación y colaboración entre la Comisión Asesora para Personas con Discapacidad de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, el Observatorio de la Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”*

Que conforme la cláusula décima: *“El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tiene una duración de CUATRO (4) años, a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.”*

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que no existen objeciones que formular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en el Dictamen DGAJ N° 14396/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que “...no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que en virtud de ello, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica se expidió mediante DICTAMEN CFIFE N° 60/2025 proponiendo aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata.

Que corresponde que sea esta Presidencia quien se expida, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de La Plata, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación, al Observatorio de la Discapacidad, a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1288/2025